



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de la escuela infantil «La Casita»*

Tras la aprobación por el pleno ordinario de fecha 10 de junio de 2024 de la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal La Casita, el texto de la misma quedaría de la siguiente manera:

«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA CASITA”

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

*Artículo 2. – Nacimiento de la obligación.*

Se establece el precio público por los servicios prestados en el centro de la escuela infantil municipal “La Casita” según se detalla:

1. Utilización de los servicios del centro de educación infantil (para niños de 4 meses a 3 años).
2. Utilización de los servicios que se presten en dichas instalaciones.

*Artículo 3. – Obligados al pago.*

1. La obligación al pago nace con la matriculación en el curso escolar.
2. Estarán obligadas al pago de estos precios públicos los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la escuela infantil “La Casita”.
3. El pago del precio público se realizará por los obligados al pago mensualmente mediante domiciliación en la entidad bancaria designada por la empresa concesionaria de los servicios.

*Artículo 4. – Tarifas.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Aula. –

De 09:00 a 14:00: gratuito.

Por cada hora de más delante o detrás: 10 euros.

Días sueltos vacaciones, hasta 5 horas: 10 euros.

Días sueltos 6 horas o más y comida: 15 euros.

Comida: 40 euros.

Merienda: 10 euros.



Otros. –

Matrícula, material fungible y seguro: 100 euros.

Dodotís. Niños que estén 4 horas: 60 euros.

Dodotís. Niños más de 4 horas: 80 euros.

Ludoteca: 150 euros.

Campamento: 150 euros

\* Estos pagos son obligatorios, se efectuarán al realizar la inscripción y serán de pago anual salvo la ludoteca y campamento que es mensual.

– La mensualidad total a abonar se obtiene sumando los distintos conceptos del cuadro de precios mensuales.

– El cómputo total de las mensualidades se abonará por meses anticipados entre los días 1 y 5 de cada mes.

– Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el/la niño/a no asista al centro o esté menos horas de las concertadas.

– Los pañales se abonará al contado.

Se respetarán los horarios marcados en la ficha. Si se amplía el horario durante dos o más días, el mes siguiente se abonará la cuota siguiente a la habitual.

Los pagos incluidos en “Otros”, son pagos obligatorios y se efectuarán al realizar la inscripción y serán de pago anual.

*Artículo 5. – Normas de gestión.*

1. La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, sin perjuicio de que la gestión recaudatoria pueda realizarse a través de la empresa que presta los servicios.

2. Las cuotas que no fueran satisfechas en vía voluntaria, deberán gestionarse por vía ejecutiva por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

3. Los usuarios quedan obligados a informar por escrito de la baja o suspensión voluntaria del servicio.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023 y comenzará a regir a partir del día de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el ayuntamiento».

Lo que se publica para general conocimiento. Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación



en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 12 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez